

Fundació General

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Centre Universitari de Diagnòstic
i Atenció Primerenca [CUDAP]

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN DEL CUDAP

Centro concertado



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

Índice

<i>INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO NORMATIVO</i>	2
<i>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</i>	3
<i>CAPÍTULO II. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO</i>	4
<i>CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN</i>	8

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO NORMATIVO

Con fecha 1 de agosto de 2018, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana y la Fundació General de la Universitat de València (en adelante la **FGUV**) como titular del *Centro Universitario de Diagnóstico y Atención Temprana de la Universitat de València (CUDAP)*, suscribieron el acuerdo de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas con diversidad funcional para el año 2018.

Uno de los requisitos exigibles para el funcionamiento de los Centros y Servicios de Servicios sociales es la participación de las personas usuarias junto a la dirección del Centro y personal de los mismos, mediante la constitución de órganos colegiados de participación, tal y como establece la Ley 5/1997 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Garantizando en todo caso, la existencia de una junta democrática¹ en los Centros.

En ese mismo sentido, se pronuncia el artículo 11 apartado h)² del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social, y el artículo 28 h) de la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas con diversidad funcional para el año 2018.

Asimismo, en materia de transparencia, la FGUV está sujeta a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, que reconoce el derecho al acceso a la información pública y fomenta la participación activa de la ciudadanía en asuntos públicos.

¹ **Art. 5n) de la Ley 5/1997, de 25 de junio**, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana: " Aprobar el sistema de admisiones en los centros sostenidos con fondos públicos y sus reglamentos de régimen interior, garantizando la existencia de una Junta democrática en los centros con la participación de su dirección, profesionales y usuarios"

² **Art. 11 h) Decreto 181/2017, de 17 de noviembre del Consell:** "h) Disponer de un Órgano de Participación del centro o servicio y mantener un régimen de funcionamiento con participación y representación por parte de la entidad, profesionales y personas usuarias o sus representantes legales, conforme establezca la normativa sectorial"

En virtud de lo anterior, la *FGUV* crea el Órgano de participación del *CUDAP* y aprueba el siguiente **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN** de conformidad con la normativa³ sectorial aplicable.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente *Reglamento* tiene por objeto regular el régimen de funcionamiento del Órgano de participación del *CUDAP*.

Artículo 2. Objetivos

Son objetivos del órgano de participación del *CUDAP*:

1. Promover el derecho a la información de los/las representantes de las personas usuarias en el *CUDAP*
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación de las personas usuarias en el funcionamiento del *CUDAP*, sin perjuicio de las facultades de decisión y ejecución que son competencia exclusiva de la *FGUV*.
3. Establecer un foro de comunicación e intercambio de ideas, sugerencias y propuestas entre los/las representantes de las personas usuarias del *CUDAP*, de la Dirección del *CUDAP* y del personal profesional que trabaja en el Centro.
4. Informar a los/las representantes de las personas usuarias acerca de la cuenta anual del *CUDAP*.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

³ Normativa sectorial: Ley 5/1997 de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la CV; Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, del Estatuto de las personas con discapacidad; RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre³, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; Orden de 21 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar social y el convenio colectivo sectorial de aplicación)

Las personas destinatarias del presente Reglamento son los miembros del Órgano de participación, esto es, por un lado, el Consejo de Centro y, por otro lado, la Asamblea de usuarios/as.

CAPÍTULO II. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Composición y cargos

El Órgano de participación del **CUDAP** estará formado por: (i) El Consejo de Centro y (ii) La Asamblea de usuarios/as

1.- El Consejo de Centro estará compuesto por:

- a) Presidente/a: Gerencia de la FGUV o en quien delegue expresamente
- b) Secretario/a: el/la Coordinador/a del **CUDAP**, en representación del personal profesional del **CUDAP**, o en quien delegue
- c) Vocal: 1 Representante de las personas usuarias del **CUDAP**

La representación de este órgano será equilibrada y la selección del vocal se llevará a cabo mediante un procedimiento democrático según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los representantes ejercerán su cargo de forma gratuita.

Los requisitos para ser Vocal son los siguientes:

- (i) personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y posean y
- (ii) acrediten disponer del certificado negativo de delincuentes sexuales.

2.- La Asamblea de usuarios/as estará formada por:

- a) Presidente/a: el/la representante de las personas usuarias del **CUDAP** en el Consejo de Centro,
- b) Secretario/a: el/la Coordinador/a del **CUDAP**
- c) Los/las usuarios/as del **CUDAP**, a través de sus representantes legales

Artículo 5. Reglas para la designación y sustitución de los miembros del Consejo de Centro

Los miembros del Consejo de Centro aceptarán el cargo de forma expresa y escrita, comprometiéndose a ejercerlo de forma diligente y siguiendo las normas establecidas a tal efecto.

La elección del/la representante de las personas usuarias se realizará mediante un proceso democrático en el que se solicitará la participación de todos los representantes de los/as usuarios/as, mediante la remisión de un correo electrónico, y/o un mensaje de texto a través de una aplicación de mensajería instantánea, a la dirección y/o teléfono que hayan facilitado al Centro, informándoles de la posibilidad de presentar su candidatura como miembro del Consejo de Centro, facilitándoles, para ello, un plazo no inferior a 7 días naturales.

Una vez presentadas todas las candidaturas, se procederá a elegir una de ellas mediante un sistema de votación democrática al que se convocará a todos/as los/as representantes de los/as usuarios/as. Eligiéndose por mayoría de los votos a la persona que representará al colectivo, quién deberá aceptar el cargo como miembro del Consejo de Centro.

El cargo del/la representante de las personas usuarias tiene una duración mínima de 1 año y máxima de 2 años, debiéndose proceder oportunamente a su renovación. En caso de baja del usuario/a del **CUDAP**, el cargo de Vocal será sustituido por otro/a.

El cese del/la representante de las personas usuarias se producirá por el incumplimiento de las obligaciones del presente Reglamento, así como por el incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

Artículo 6. Funciones de los órganos del Órgano de participación

El **Consejo de Centro** tiene como funciones:

- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas referente a la atención de las personas con diversidad funcional.

- Impulsar y ejecutar las medidas de carácter organizativo y de gestión, que no estén dentro del ámbito competencial de la dirección y equipo profesional del centro.
- Aprobar la cuenta anual de gastos e ingresos del centro, con anterioridad a su remisión a la Administración.
- Cualquier otra que se establezca con el fin de mejorar la gestión y coordinación del centro con otros recursos, programas y servicios.

La **Asamblea de usuarios/as** tiene como funciones:

- Potenciar la participación social y promover las medidas necesarias para la integración e inclusión social de las personas con diversidad funcional.
- Conocer las decisiones y acuerdos que se hayan adoptado por el Consejo de Centro, desde la última reunión de la Asamblea.
- Conocer los procesos de evaluación interna y externa del centro, así como solicitar cualquier tipo de información, que no tenga carácter confidencial, sobre el funcionamiento del mismo.
- Conocer y aprobar el calendario y el programa de actividades complementarias a realizar trimestral o semestralmente.
- Formular propuestas en materia de mejora de la organización, gestión y convivencia.
- Proponer cualquier otro asunto de relevancia o interés para el bienestar y la mejora de los procesos de atención a las personas usuarias.

Artículo 7. Presidente/a del Consejo de Centro

Corresponde al Presidente/a:

- Ostentar la representación del Órgano de participación del **CUDAP**
- Convocar las sesiones
- Presidir las sesiones

Artículo 8. Secretario/a del Consejo de Centro

Corresponde al Secretario/a:

- Conservación de la documentación relacionada con las sesiones

- (ii) Redactar las actas correspondientes a las sesiones celebradas
- (iii) Redactar circulares informativas del Órgano de participación dirigidas a los usuarios/as del CUDAP
- (iv) Recabar las sugerencias, solicitudes de mejora y/o quejas que puedan formular los/las usuarios/as del **CUDAP**

Artículo 9. Reuniones de los órganos del Órgano de participación

Los órganos del Órgano de participación del **CUDAP** se reunirán con la siguiente periodicidad:

- El Consejo de Centro se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez al semestre. Asimismo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias tantas veces como sea convocado por la presidencia, quién estará obligado a convocar si lo solicita, al menos, un miembro del Consejo.

La convocatoria se remitirá de forma individual a los miembros del Consejo de Centro, al correo electrónico indicado por cada uno de ellos, con una antelación mínima de 7 días naturales. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.

- La Asamblea de usuarios/as se reunirá de forma ordinaria 1 vez al año. Igualmente, se convocará de forma extraordinaria cuando lo considere preciso el Consejo de Centro, y/o lo soliciten expresamente por escrito 1/3 de los miembros de la Asamblea.

La convocatoria se remitirá por la presidencia, al correo electrónico indicado por los/as representantes de los usuarios/as con una antelación mínima de 7 días naturales, debiendo indicarse en la misma, la fecha, la hora de la celebración, y el orden del día de los asuntos a tratar en la reunión.

Las reuniones quedarán válidamente constituidas:

- cuando concurren, presentes o representados, dos tercios de los miembros, en el caso del Consejo de Centro.

- en el caso de la Asamblea de usuarios/as con los presentes o representados en dicho acto, cualquiera que sea el *quorum* alcanzado.

En cuanto al régimen de mayorías para la adopción de acuerdos, se fijan los siguientes:

- Por lo que respecta al Consejo de Centro, los acuerdos deberán ser adoptados por, al menos, dos tercios de los votos de los miembros de dicho órgano.
- En cuanto a la Asamblea General, los acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría de los presentes.

Artículo 10. Duración de las sesiones del Órgano de participación

Las sesiones del Consejo de Centro y de la Asamblea de usuarios/as tendrán una duración de, alrededor de, cuarenta y cinco (45) minutos, sin perjuicio de que dicha duración se adapte en función de los asuntos a tratar.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 11. Obligaciones

El Órgano de participación se obliga a cumplir con las funciones y objetivos marcados en el presente Reglamento, así como con cualquier otro que se especifique desde la Administración.

La función de los Órganos de Participación se llevará a cabo sin menoscabo de la que compete a la Dirección del Centro.

Artículo 12. Confidencialidad del CUDAP

Los miembros del Órgano de participación del **CUDAP** asumen el compromiso de defender los derechos fundamentales de los/las usuarios/as del **CUDAP**, ejerciendo su cargo y garantizando en todo caso la confidencialidad de la información y respetando la normativa de protección de datos personales.